



JUNTA ADMINISTRATIVA
SALINILLAS DE BURADON
ADMINISTRAZIO BATZARRA
BURADON GATZAGA
ARABA

SESION ORDINARIA DEL CONCEJO ABIERTO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SALINILLAS DE BURADON

19.10.2018 a las 19:30h en el salón de concejos (local piscinas)

ORDEN DEL DIA:

- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DEL 20/07/2018
- 2.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DEL 10/09/2018
- 3.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA TASA PARA CONSERVACIÓN CAMINOS
- 4.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL MODELO DE CALLES EN EXTRARRADIO
- 5.-APROBACIÓN DEL CALLEJERO DE LAS BODEGAS
- 6.-APROBACIÓN DEL CALLEJERO DEL EXTRARRADIO
- 7.-ASUNTOS VARIOS:
- 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

RELACIÓN DE ASISTENTES:

MIEMBROS JUNTA ADMINISTRATIVA: Fernando Uriarte, Sandra Salazar y Esther Salazar

M.^º Luz Urrechu, José Luis Castresana, Alicia Abecia, Juan Carlos Ruiz de Gauna, Leandro Bastida, Siro Zabala, Charo Alonso, Manuel Areta, Blanca Areta, Guillermo Perez, Justo Berganzo, Unai Elorza, Tarek Zaid, Modesto Gutiérrez-Crespo, José Miguel Garín, Eduvigis Ogueta, Pedro Abecia y Ainhoa Ríos.

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DEL 20/07/2018

Se procede a la lectura y aprobación de la misma.

Se informa del buzoneado de 4 copias del informe en relación al apuntalamiento del soportal de la calle baja a los implicados.

2.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DEL 10/09/2018

Se procede a la lectura y posterior aprobación del acta del concejo extraordinario del 10.09.2018.

3.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA TASA PARA CONSERVACIÓN DE CAMINOS

Se expone la tasa para la conservación de caminos.



JUNTA ADMINISTRATIVA
SALINILLAS DE BURADÓN
ADMINISTRAZIO BATZARRA
BURADÓN GATZAGA
ARABA

ASUNTO: PROPUESTA APROBACION INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE TASA DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS Y VIAS RURALES CONCEJILES (SALINILLAS DE BURADÓN)

Antecedentes:

El Concejo de Salinillas de Buradón, en ejercicio de su plena autonomía para la gestión de sus intereses y los de las correspondientes colectividades que les sirven de base a través del desarrollo de sus competencias propias, estima de vital importancia contar con ingreso corriente suficiente para la financiación de gasto en materia de referencia.

El artículo 1 de la Ley 5/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, reconoce la autonomía local en la gestión de los intereses propios de las correspondientes colectividades, lo que se traduce en la amplia capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, tal como se establece en el artículo 5 del mismo cuerpo legal.

Los Concejos del Territorio Histórico de Álava constituyen un cauce tradicional inmediato de participación ciudadana y gozan de plena autonomía para la gestión de sus intereses y los de las correspondientes colectividades que les sirven de base a través del desarrollo de sus competencias propias.

Fundamentos Jurídicos:

. - artículo 58 de NORMA FORAL 41/1989, de 19 julio, reguladora de las Haciendas Locales 1.- Las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio podrán establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales que regulen tales Entidades y podrán participar en los recursos del Municipio al que pertenezcan.

3.- Será de aplicación a las mencionadas Entidades lo dispuesto en el Título II de la presente Norma Foral y disposiciones que la desarrollen, con las especialidades que procedan en cada caso.

. - artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: Aprobación inicial por el Pleno.; Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional



JUNTA ADMINISTRATIVA
SALINILLAS DE BURADON
ADMINISTRAZIO BATZARRA
BURADON GATZAGA
ARABA

. - artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

. - artículo 156 artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004

. - NORMA FORAL 11/1995, de 20 marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.



JUNTA ADMINISTRATIVA
SALINILLAS DE BURADÓN
ADMINISTRAZIO BATZARRA
BURADÓN GATZAGA
ARABA

Por todo ello,

Vistos artículo 3, 6 y de NORMA FORAL 11/1995, de 20 marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava el sr Pte.- Regidor del Concejo de Salinillas de Buradón eleva a la Asamblea Vecinal la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO: Aprobación INICIAL de ORDENANZA REGULADORA DE TASA DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS Y VIAS RURALES CONCEJILES, con el siguiente contenido:

“ORDENANZA REGULADORA DE TASA DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS Y VIAS RURALES CONCEJILES

Artículo 1.- Disposiciones Generales. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 y artículo 20.1 y 58 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, este Concejo establece y exige tasas por la prestación y realización del servicio público de mantenimiento, mejora y conservación de los caminos y vías rurales municipales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La Ordenanza se aplica en todo el término concejil de Salinillas de Buradón.

Artículo 3- Hecho imponible. - La prestación del servicio público de mantenimiento, mejora y conservación de los caminos rurales concejiles.

Artículo 4- Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava, que sean propietarios de parcelas rústicas en el término concejil de Salinillas de Buradón.

Artículo 5.- Responsables Tributarios. - Responden de la deuda tributaria que se derive de esta Ordenanza, en concepto de sustituto del contribuyente, el usufructuario, arrendatario y cualquier poseedor de la finca rústica por cualquier título jurídico.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones: - Estarán exentos de la presente tasa los terrenos que en el Catastro de rústica estén clasificados como improductivo y que se hallen realmente en dicho estado: De acreditarse que no se encuentran en dicho estado, la exención decaerá.

Artículo 7.- Base imponible. - Constituye la base imponible la fijada a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica para cada finca.



JUNTA ADMINISTRATIVA
SALINILLAS DE BURADÓN
ADMINISTRAZIO BATZARRA
BURADÓN GATZAGA
ARABA

Artículo 8.- Cuota Tributaria. - La cuota tributaria consistirá, conforme a lo establecido en el Anexo, en la cantidad resultante de aplicar a la base imponible una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

Artículo 9.- Devengo y período impositivo.

9.1.- La tasa se devenga el 1 de enero de cada año y el período impositivo coincide con el del año natural.

9.2.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en las parcelas rústicas tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que tuvieron lugar.

Artículo 10.- Gestión de la Tasa.

10.1- La tasa se gestiona a partir del Padrón que se formará anualmente en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas tributarias respectivas que se liquiden en aplicación de la presente

Ordenanza.

10.2.- Dicho Padrón será elaborado por el Ayuntamiento de Labastida. Una vez realizado será expuesto al público por anuncio en el Tablón de Anuncios Concejal y Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava durante quince días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública, la Presidencia resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para la liquidación definitiva de la cuota tributaria y documento cobratorio correspondiente.

Artículo 11.- Variaciones de Padrón.

11.1.- Los sujetos pasivos están obligados a declarar todas las variaciones que se produzcan de orden físico, económico y jurídico concerniente a la parcela rústica.

11.2- Las correspondientes declaraciones se presentarán en el Ayuntamiento de Labastida o Concejo de Salinillas de Buradón en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produzca la alteración física, económica o jurídica.

Para ello, el sujeto pasivo presentará declaración de alteración del Padrón con expresión de la alteración producida.

En caso de alteraciones en la titularidad de la finca rústica, el transmitente deberá presentar declaración de baja con expresión del nombre y domicilio del adquirente, fecha de la alteración y documento que motiva la alteración.

En caso de alteraciones en la titularidad de la finca rústica por causa mortis causa, el heredero deberá formular las declaraciones de baja y alta.

11.3.- La inclusión, exclusión, alteración de los datos contenidos en el Padrón de la Tasa, actuaciones de la inspección y comunicaciones se consideran actos administrativos.



JUNTA ADMINISTRATIVA
SALINILLAS DE BURADÓN
ADMINISTRAZIO BATZARRA
BURADÓN GATZAGA
ARABA

Artículo 12.- Liquidación e Inspección.

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de la Tasa regulada por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

DISPOSICION FINAL UNICA. - La presente Ordenanza, con su anexo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava con efectos desde el 1 de enero de 2019 y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICION DEROGATORIA. - Quedan derogadas las disposiciones de igual rango que contradigan lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Anexo a la Ordenanza

Tarifas: A la base imponible se le aplicará un coeficiente de 0,25%.

SEGUNDO: Solicitar al Ayuntamiento de Labastida la gestión de dicha tasa.

TERCERO: Remisión al Ayuntamiento de Labastida y ordenar publicación en Botha de anuncio relativo a aprobación del presente acuerdo.

CUARTO: La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo.

En Salinillas de Buradón, a 19 de octubre 2018

EL PTE-Regidor



19:43h Entran en la sesión María Ángeles Urrechú y Ángel Berganzo

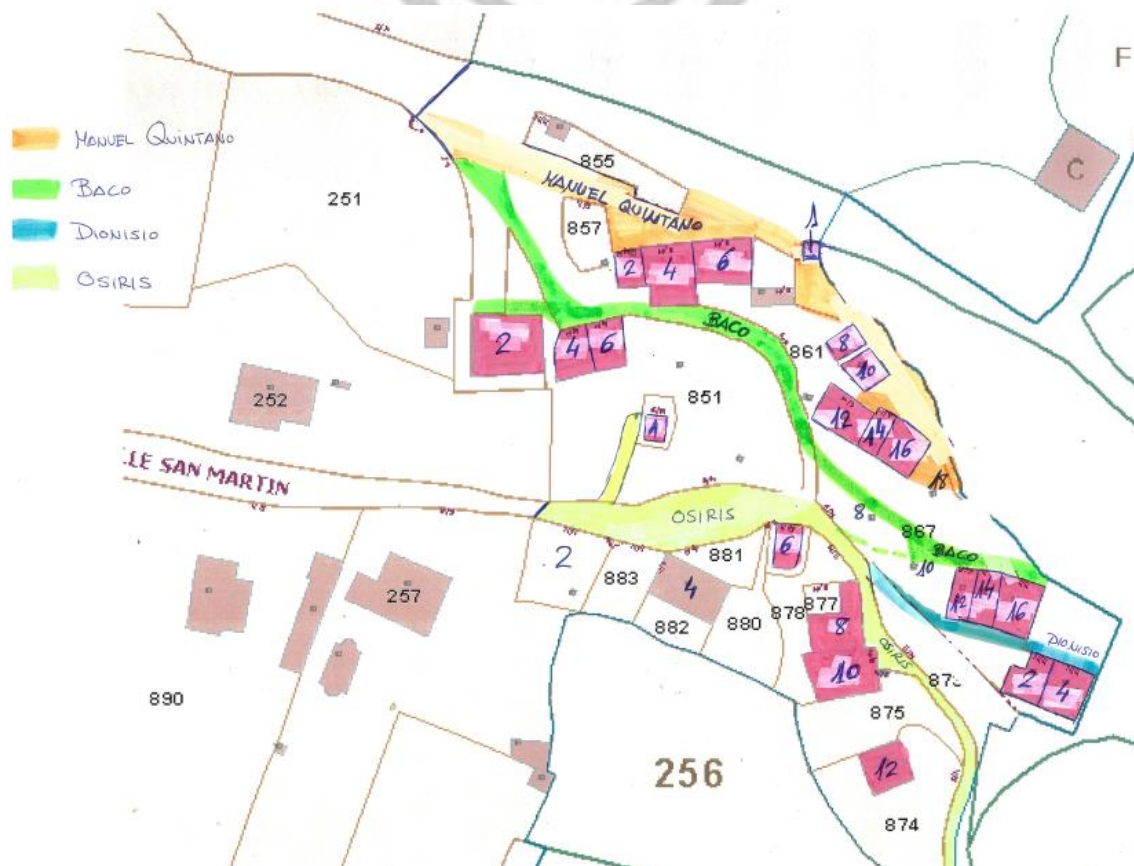
Se procede a la votación de la misma siendo el resultado obtenido el siguiente;

- Abstenciones: Siro Zabala, Ainhoa Ríos y Marian Ángeles Urrechú
- Votos en Contra: Tarek Zaid.
- Votos a Favor: El resto de asistentes

4.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL MODELO DE CALLES EN EXTRARRADIO

Anulado este punto del concejo de hoy, se saca del orden del día.

5.-APROBACIÓN DEL CALLEJERO DE LAS BODEGAS



Se presenta la propuesta para dar nombre a las calles de la zona de las bodegas (Baco, Manuel Quintano, Osiris, Dionisio)

En contra: Alicia Abecia, Eduvigis Ogueta, Pedro Abecia
A favor: El resto de asistentes



JUNTA ADMINISTRATIVA
SALINILLAS DE BURADON
ADMINISTRAZIO BATZARRA
BURADON GATZAGA
ARABA



Re aprobar calle *Puerta Este*.

Aprobar calles zona de las bodegas (Osiris, Dionisio, Baco y Manuel Quintano)

Modificar rebollique por *Rebólligue*

Modificar *c/ Cementerio* por *C/Arratza*. Tras presentar 3 opciones (Arratza, La lobera, Santiago) y someterlo a votación entre los asistentes se decide renombrar como *c/Arratza* con 9 votos a favor.

Modificar *Camino de Carreras* por *C/San José*

Se da nombre a *C/La Sal* que estaba puesta como *extraradio*

20:26h Salen de la sesión José Miguel Garín y Ángel Berganzo

20:45h Sale de la sesión Leandro Bastida

7.-ASUNTOS VARIOS:

- Se procede a la lectura del Escrito presentado para las Normas y funcionamiento de la Casa Hospital. Se da por válido dado el poco uso del edificio, pero en caso de que esto cambié se reconsideraría la creación de unas normas al uso.
- Se muestran los modelos de las placas para los nombres de las calles.
- Cargadero de agua:
Cerrado con llave. Todo aquel que disponga de una finca rustica podrá solicitar una copia de la llave a la junta administrativa para poder hacer uso del cargadero de agua.
- Pendiente la retirada del tubo situado en el lavadero de abajo.
- Resaltos de carretera: Se pone en conocimiento de los asistentes la información transmitida a la junta administrativa en relación a donde acaba la carretera. A partir de la finca de M.^ª Luz Urrechu comenzaría la zona urbanizable y por lo tanto ya no se considera carretera, con lo cual la Junta administrativa podría colocar dichos resaltos donde crea conveniente.



JUNTA ADMINISTRATIVA
SALINILLAS DE BURADON
ADMINISTRAZIO BATZARRA
BURADON GATZAGA
ARABA

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El día 20/10/2018 tiene previsto acudir el encargado de caminos.

* Resalte C/ San José. Valorar por guarda de caminos, dependiendo lo que diga se tomarán las medidas oportunas.

20:53h Sale de la sesión Tarek Zaid y entra Manuel Areta

- M.ª Luz Urrechu expone la situación en la que se encuentra el camino que se encuentra encima de su finca (hace bolsa de gua y cae a su finca), solicita que se valore y tenerlo en cuenta, así como la limpieza de la cuneta y de la parada del autobús (y la parcela anterior a la misma)
- Puentes de la depuradora. Se hace la propuesta de Colocación de vallas de madera hasta 1,20m.
- Acondicionamiento y mantenimiento de: Parada del autobús, parcela anterior perteneciente a Pedro Abecia y zona ajardinada en c/ Laurel.
- Se explica el encuentro con URA relacionado con el cauce del rio.
 - 1.- URA considera que el cauce del rio va hacia la drcha. (carretera ocio)
 - 2.- Hidrográfica del Ebro, considera que el cauce natural del rio es hacia la izda. (finca del jardín)

A las 21:07 h el presidente/regidor da por finalizada la sesión.